



Chachapoyas, 22 OCT. 2013

VISTO:

El Informe N°2448-2013-GRA/GRI-SGSL, mediante el cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanza el Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante No 01 por deficiencias en el expediente técnico y por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato recomendando su aprobación mediante acto administrativo, para dar cumplimiento a la meta prevista en la Obra: **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUQUIMAL - YAULICACHI - LA UNION - LIMON - COLLONCE -AMAZONAS META: CONSTRUCCION CARRETERA LA UNION - COLLONCE";** y

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ley N° 29951, se aprueba el Presupuesto para el Sector Público, Ejercicio Fiscal 2013;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 598-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, del 21 de Diciembre del 2012, se aprueba el Presupuesto Institucional de apertura de Ingresos y Egresos del Gobierno Regional de Amazonas, para al Ejercicio Fiscal 2013;

Que, con fecha 23 de Febrero del 2010, es declarado la Viabilidad del Proyecto **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUQUIMAL - YAULICACHI - LA UNION - LIMON - COLLONCE -AMAZONAS"**, con código SNIP 136136;

Que, el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 0122-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, de fecha 17 de Setiembre del 2012, aprueba el Expediente Técnico de la obra: **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUQUIMAL - YAULICACHI - LA UNION - LIMON - COLLONCE - AMAZONAS META: CONSTRUCCION CARRETERA LA UNION - COLLONCE"** con un costo de obra de S/.3'125,215.00 (Tres Millones Ciento Veinticinco Mil Doscientos Quince con 00/100 Nuevos Soles) por la modalidad de contrata;

Que, el Gobierno Regional Amazonas; a través del Comité especial de la Adjudicación de Menor Cuantía 093-2012-G.R.AMAZONAS-CE, Derivado de Licitación Pública No 004 -2012-GRA/CE Bajo el Ámbito del Decreto de Urgencia No 016-2012 para la ejecución de la obra : **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUQUIMAL - YAULICACHI - LA UNION - LIMON - COLLONCE -AMAZONAS META: CONSTRUCCION CARRETERA LA UNION - COLLONCE"**, otorgó con fecha 10 de diciembre del 2012 la Buena Pro al **CONSORCIO JCCG I** conformado por las Empresas RUSOGER CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L Y J.C CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, consentida el 18 de Diciembre del 2012 por el monto de S/. 2'946,672.02 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 2/100 NUEVOS SOLES).incluido IGV a el **CONTRATISTA**; firmándose el CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 164 - 2012- GRAMAZONAS/GGR el 11 de Diciembre del 2012, para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUQUIMAL - YAULICACHI - LA UNION - LIMON - COLLONCE -AMAZONAS META: CONSTRUCCION CARRETERA LA UNION - COLLONCE"**, por el Monto de S/. 2'946,672.02 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 2/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV; estableciéndose un plazo de 210 días calendario, con fecha de inicio el 22 de Enero del 2013, determinado por la entrega del terreno el 21 de Enero del 2013;

Que, Mediante asientos del cuaderno de obra N° 50 del 03/06/2013 el contratista hace de conocimiento de la Supervisión de Obra según los planos en planta en el Km. 6 + 733.50 - Quebrada de Yunguilla consideran la construcción de un pontón de 7.00 m de longitud de lo cual no se tiene planos de detalle, no está considerado en el presupuesto ni en la Memoria Descriptiva (en la descripción ni en las metas); lo mismo ocurre con un badén



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° - 2013 - GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS/PR**

en el Km 10 + 230 y que, de lo observado en campo en el período de lluvias ambas estructuras son necesarias para cumplir con las metas y el objetivo del proyecto;

Que, Mediante asientos del cuaderno de obra N° 51 el Supervisor indica al Ing. Residente la ejecución de un levantamiento topográfico de detalle en la zonas de las progresivas Km. 6 + 733.50 y 10 + 230 donde los planos en planta indican 01 pontón y 01 badén respectivamente;

Que, Mediante asientos del cuaderno de obra N° 58 y 68 del 08 y 17/06/2013 respectivamente el contratista CONSORCIO JCCG I informa que la cantera del Km 5+780 no reúne las características físico mecánicas para ser utilizada como material afirmado, según los resultados de los análisis de laboratorio se trata de suelo con una roca en total estado de descomposición, deleznable al solo contacto con el agua y la fricción física de los neumáticos; por tanto sólo se cuenta con la cantera del Km 2 + 020 para toda la obra; lo mismo que significa mayor distancia promedio de transporte del material afirmado y por ende mayor costo de la partida 03.03 AFIRMADO e= 0.20m objeto de una Prestación Adicional;

Que, Mediante Carta 010-2013/J.A.MC/ JEFE DE SUPERVISIÓN del 12 de Agosto del 2013 la Supervisión de obra **CONSORCIO LONYA GRANDE** comunica a la entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional y Deductivo No 01 en aplicación del Artículo 41 de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo No 1017 y su modificatoria ley No 29873 publicado el 01/06/2012 41.1 y la entidad encarga al contratista la elaboración del expediente técnico mediante Carta No 000706-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL del 13 de Agosto del 2013 en aplicación del Artículo No 207 (6to apartado) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. No No 184 - 2008 - EF y su modificatoria D.S. No 138-2012 EF. Aclarado que dicha prestación Adicional se limita a la construcción de 01 Alcantarilla TMC de 72" y mayor costo de la partida 03.03 AFIRMADO e= 0.20m, por el mayor costo de transporte del material afirmado

Que, Mediante Carta 048A-08-2013/CONSORCIO JCCGI del 12 de Agosto del 2013 el contratista **CONSORCIO JCC I** hace llegar a la Supervisión el expediente técnico del Adicional de Obra No 01 desarrollado dentro del marco legal del contrato y en concordancia con lo estipulado en el Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Artículo 207.

Que, Mediante Cartas No 23 y 26-2013/JAMC/SUPERVISOR DE OBRA del 14 de Agosto del 2013 la Supervisión remite a la entidad el expediente técnico del Adicional de Obra No 01 y Deductivo Vinculante No 01 dando su conformidad mediante Informe S/N, como sigue: presupuesto del Adicional de Obra N° 01, considerando los precios del contrato y los precios pactados ascendente a la suma de **S/. 881,272.65 (OCHOCIENTOS OCHENTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 65/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el Impuesto General a las Ventas y el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a la suma de **S/. 587,726.10 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 10/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV, siendo el Adicional de Obra N° 01 Neto de **S/. 293,546.55 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 55/100 NUEVOS SOLES)** incluido el IGV. Este monto neto del Adicional de Obra N° 01 representa el 9.39 % del Monto del Contrato original;

Que, Mediante Informe No 1052-2013 - G.R.AMAZONAS / GRPPAT, de fecha 14/10/2013 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Amazonas, emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestal, hasta por la suma S/. 293,546.55 Nuevos Soles para aprobación del Adicional de Obra No 01 del proyecto: **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUQUIMAL - YAULICACHI - LA UNION - LIMON - COLLONCE -AMAZONAS META: CONSTRUCCION CARRETERA LA UNION - COLLONCE"**, en base al Informe No 254 - 2013 - G.R.Amazonas/GRPPAT-SGPI Registro del Banco de Proyectos según código SNIP 136136



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 459-2013 - GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS/PR**

Que, Mediante *INFORME* No. 291 -2013. G.R.A -SGSL/DCC del 21 de Agosto del 2013 el Monitor de Obra concluye en la necesidad de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto ascendente a **S/. 881,272.65 (OCHOCIENTOS OCHENTIUM MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 65/100 NUEVOS SOLES)** y Presupuesto Deductivo Vinculante No 01 por el monto ascendente a **S/. 587,726.10 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 10/100 NUEVOS SOLES)**; lo mismo que arroja el Adicional de Obra N° 01 **Neto de S/. 293,546.55 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 55/100 NUEVOS SOLES)**; recomendando DECLARARLO PROCEDENTE.

En uso de las facultades conferidas a este despacho mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y contando con el visto bueno del Director Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y opinión favorable de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Amazonas;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 para la obra: **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUQUIMAL - YAULICACHI - LA UNION - LIMON - COLLONCE -AMAZONAS META: CONSTRUCCION CARRETERA LA UNION - COLLONCE"** por el monto ascendente a **S/. 881,272.65 (OCHOCIENTOS OCHENTIUM MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 65/100 NUEVOS SOLES)** y Presupuesto Deductivo Vinculante No 01 por el monto ascendente a **S/. 587,726.10 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 10/100 NUEVOS SOLES)**; lo mismo que significa el Adicional de Obra N° 01 **Neto de S/. 293,546.55 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 55/100 NUEVOS SOLES)**, fijando el nuevo monto contractual en S/. 3'240,218.57

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el contratista aumente de forma proporcional las Garantías que hubiese otorgado antes del pago del Adicional Aprobado, conforme lo señala el Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF modificado D.S. No 138-2012 EF.; siendo la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones la encargada de verificar su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al "CONSORCIO JCCG I", conformado por las RUSOGER CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L Y J.C CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L; a la Supervisión de Obra CONSORCIO LONYA GRANDE - **Ing. Juan Aurelio Medina Cortegana**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y a las Instancias Internas del Gobierno Regional de Amazonas,

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

José B. Arista Arbildo
Presidente Regional

